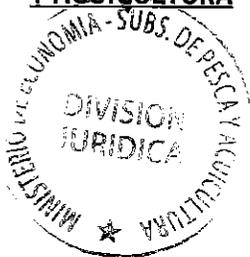


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 534 DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, QUE APRUEBA
PAGOS 2017 Y RENOVACIONES DE CONTRATOS
DE ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES PARA
DEPENDENCIAS DE ESTA SUBSECRETARÍA CON
PROVEEDORES QUE INDICA.**

R. EX-Nº **1141**

VALPARAÍSO, **29 MAR. 2017.**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº5 de 1983; la Ley Nº20.981, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2017; Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº250/2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; Ley Nº20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Resolución Nº1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Nº 728, de fecha 28 de febrero de 2007, Resolución Exenta Nº 3073, de fecha 11 de noviembre de 2013 y Resolución Exenta Nº 534, de fecha 14 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Exenta Nº534 de fecha 14 de febrero de 2017, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó los pagos 2017 y renovaciones de contratos de arriendos de bienes inmuebles para dependencias de ésta Subsecretaría.

Que, esta Subsecretaría ha advertido errores en el numeral 1 de la Resolución antes mencionada, dado que en la misma se ha transcrito erróneamente el RUT del proveedor **Inmobiliaria Gama Limitada**, el que consta de manera correcta en el contrato celebrado y que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 3073, de fecha 11 de noviembre de 2013, de esta Subsecretaría, por lo que corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 534 de 2017 de esta Subsecretaría a efectos de establecer correctamente el RUT de la arrendadora.

Que, asimismo, y respecto del pago aprobado a **PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., RUT: 96.812.960-0**, por el arriendo del inmueble ubicado en Calle Bellavista N° 168, Piso 20 Edificio Centenario, Valparaíso, cabe señalar que, esta Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 728, de fecha 28 de febrero de 2007, celebró y aprobó contrato de arrendamiento con **PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., RUT: 96.812.960-0**; sin embargo, mediante escritura pública de cesión de contrato de fecha 10 de octubre de 2007, Repertorio N° 12.113-2007, de la Notaría de Valparaíso de Doña Ana María Sordo Ramírez, suplente del Titular Don Luis Fisher Yavar; Penta Vida Compañía de Seguros de Vida, vendió, cedió y transfirió a **SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA, RUT: 70.373.400-6**, la posición contractual en el contrato de arrendamiento antes citado, lo cual fue plenamente aceptado por ésta subsecretaría, mediante comparecencia en la mencionada escritura pública y posterior aprobación por medio de Resolución Exenta N° 1330, de fecha 14 de abril de 2010, por lo que corresponde establecer correctamente al arrendador del inmueble individualizado.

Que, por último, ésta Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 1695/2003, celebró y aprobó contrato de arrendamiento con el proveedor **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT: 99.185.000-7**; por el inmueble ubicado en calle bellavista N° 168, piso 14, Valparaíso, no obstante, mediante escritura pública de cesión de contrato de arrendamiento, de fecha 30 de junio del 2011, Chilena Consolidada Seguros de Vida cede y transfiere a **FREDELINA TERESA CLARAMUNT VALLS, RUT: 4.406.963-6**, el contrato de arriendo de fecha 01 de julio de 2003, celebrado con ésta Subsecretaría correspondiente a la propiedad ubicada en calle bellavista N° 168, piso 14, Valparaíso, por lo que corresponde que se apruebe el pago del inmueble citado a quien efectivamente a la fecha detenta la calidad de arrendadora.

Que, respecto de los Inmuebles ubicados en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, Oficina N° 601 y Estacionamiento ubicado en nivel -2 ambos del edificio denominado "Torre Costanera", a la fecha actualmente son de propiedad de **BANCO SANTANDER RUT: 97.036.000-K**, quien ha celebrado contrato de arrendamiento, con facultades para subarrendar a Pasmár S.A., RUT: 96.899.330-5, según consta en escritura pública de compra venta de la Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urreola, reportorio N° 6.001-2013 de fecha 28 de febrero de 2013. Respecto de esta facultad, con fecha 13 de Octubre de 2014, Pasmár S.A. celebró contrato de Subarrendamiento con **INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA, RUT: 76.409.851-K**, respecto de los inmuebles antes singularizados, por lo que corresponde aprobar el pago de los correspondientes cánones de arrendamiento a quien actualmente detenta la facultad de subarrendar dichos inmuebles

Que, conforme dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo, razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°534 de 2017 de esta Subsecretaría, estableciendo correctamente los datos que fueron erróneamente indicados en la misma.

RESUELVO:

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°534 de fecha 14 de febrero de 2017, esta Subsecretaría en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el punto 3, en el sentido de reemplazar el RUT del proveedor **INMOBILIARIA GAMA LIMITADA** por el **RUT 78.658.950-9**.
- b) En el punto 9, en el sentido de señalar que las rentas de arrendamiento por los inmuebles ubicados en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, Oficina N° 601 y estacionamiento ubicado en nivel -2 ambos del edificio denominado "Torre Costanera", deben ser pagadas a **INMOBILIARIA POWER CENTER LIMITADA, RUT: 76.409.851-K**, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.
- c) En el Punto 13, en el sentido de señalar que las rentas de arrendamiento por la propiedad ubicada en calle Bellavista N° 168, Piso 14, deben ser canceladas a doña **FREDELINA TERESA CLARAMUNT VALLS, RUT: 4.406.963-6**, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.
- d) En el Punto 14, en el sentido de señalar que las rentas de arrendamiento por la propiedad ubicada en calle bellavista N° 168, piso 20, deben ser pagadas a la **SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA, RUT: 70.373.400-6**, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución,

2. Manténgase vigente la Resolución Exenta N°534 de fecha 14 de febrero de 2017, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

